

RESPUESTA OBSERVACIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 13 DE 2024

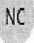


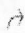

- **OBJETO SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 13: SUMINISTRAR ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LAS 24 SECCIONALES DEL DEPARTAMENTO DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.**
- **PRESUPUESTO OFICIAL SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 13 DE 2024: \$151.829.282 M/CTE IVA INCLUIDO.**

Revisado el correo de observaciones@empocaldas.com.co, es posible observar que el día 07 de marzo del 2024 (dentro del término estipulado en el cronograma para tal actuación) se formuló 01 observación al proceso contractual de referencia:

- **NORBAY LIZARAZO CUBILLOS: (norlizarazo@hotmail.com) – 07/03/2024 22:59.**

Ahora bien, es necesario señalar que el día 09/03/2024 a las 0:09 se allegó un correo electrónico por parte del observador referenciado líneas arriba, en el cual se hizo mención a una situación relacionada con el ítem: "PAPEL HIGIENICO JUMBO X4"; la cual, a pesar de ser extemporánea, se procederá a analizar para evitar confusiones por parte de los posibles proponentes.

- OBSERVACIÓN:

 NORBEY LIZARAZO CUBILLOS <norlizarazo@hotmail.com>  Responder  Responder a todos  Reenviar  ...

Para: Observaciones Jue 07/03/2024 22:59

No suele recibir correos electrónicos de norlizarazo@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Par el caso de la exigencia de la experiencia específica; es importante que la entidad exija que en caso que los contratos que se pretenden acreditar como experiencia se hallan ejecutado con persona Privadas, se deberá adjuntar copia del contrato y la correspondiente facturación electrónica (obligación de expedir este tipo de factura) correspondiente con los debidos soportes exigidos según la DIAN.

Lo anterior para evitar simulaciones de certificaciones que se han venido acreditando en proceso de contratación; Es decir que si verdaderamente el interesado ejecuto el contrato no tendría ningún inconveniente en aportar estos soportes.

- RESPUESTA:

Para resolver la observación formulada, resulta necesario tener en cuenta el postulado contenido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia:

ARTICULO 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Disposición constitucional que se presume respecto a las gestiones adelantadas por los particulares y las autoridades públicas, la cual además irradia la actividad contractual del Estado en todas sus etapas, tal como lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado en sentencia dentro del proceso con radicado 850012331000030901, oportunidad en la cual se manifestó:

El principio general de la buena fe o “bona fides”, como valor ético de la confianza, aplicable a toda clase de relaciones jurídicas, bien sean en el Derecho Privado o en el Derecho Público, encuentra consagración en el artículo 83 de la Carta Suprema, a cuyo tenor “Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”

...

En el plano de los contratos estatales la Ley 80, consagra el principio general de la buena fe, como orientador de la actividad contractual, tanto en la etapa de formación del contrato, como en la de ejecución y aún en la de liquidación, dado el interés público que se encuentra comprometido con la contratación estatal.

Principio al que se hace mención expresa en el artículo 3 del manual de contratación de EMPOCALDAS S.A E.S.P (M-GC-05):

*Artículo 3: Principios que rigen la contratación. En la contratación, conforme al régimen legal de La Empresa, se respetarán los principios de, de **buena fe**, Planeación, transparencia, economía, publicidad y celeridad que se desarrollan en el presente Manual.*

*Parágrafo. **Las personas vinculadas a “EMPOCALDAS S.A. E.S.P.”** y en especial los supervisores, así como los **proponentes** y contratistas velarán por el cumplimiento de los principios establecidos en el presente manual de contratación. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)*

En este entendido y en aplicación al principio de la buena fe, para EMPOCALDAS S.A E.S.P no resulta viable acceder a lo solicitado por el sujeto observador, ya que de ser así, se estaría enmarcando una presunción según la cual los posibles proponentes que pretenden acreditar su experiencia a través de relaciones negócias con particulares, estarían aportando documentos falsos; la cual resulta contraria al postulado constitucional referenciado. Lo anterior, so pena de las posibles acciones que pueda adelantar EMPOCALDAS S.A E.S.P (con las respectivas consecuencias de naturaleza jurídica que se podrían llegar a desprender) originadas al momento de avizorar alguna situación desplegada por parte de los eventuales proponentes que pueda llegar a quebrantar el ordenamiento jurídico colombiano.



- **OBSERVACIÓN:**

NC NORBEY LIZARAZO CUBILLOS <norlizarazo@hotmail.com>  Responder  Responder a todos  Reenviar  ...
Para: Observaciones São 09/03/2024 0:09

No suele recibir correos electrónicos de norlizarazo@hotmail.com. Por qué esto es importante
FAVOR ACLARAR LA CANTIDAD REQUERIDA Y PRECIO DE REFERENCIA EN RAZON A QUE SEGUN SE ADVIERTE SE REQUIERE ES EN PRESENTACION Papel Higiénico Blanco Jumbo hoja sencilla rollo x 550 metros X 4 ROLLOS.
Y SEGUN EL ESTUDIO DE MERCADO EL PRECIO ES DE \$ 23101,47, PRECIO QUE OBEDEDECE ES A UN ROLLO X 550MTS Y NO AL PAQUETE X 4.

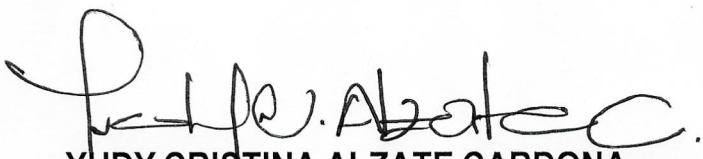
- **RESPUESTA:**

Una vez revisada la observación referenciada, se aclara que el ítem a adquirir "PAPEL HIGIENICO JUMBO X 4", responde a las siguientes características:

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR PROMEDIO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
PAPEL HIGIENICO JUMBO X 4 ROLLOS	PAQUETE	\$92.405.88	123	PAPEL HIGIENICO BLANCO JUMBO HOJA SENCILLA ROLLO X 550 METROS X 4 ROLLOS

Dada a los 11 días del mes de marzo del 2024.


TANIA ECHEVERRY RIVERA
Secretaria General
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.


YUDY CRISTINA ALZATE CARDONA
Jefe Dpto. Administrativo y Financiero
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.


JUAN C. SANCHEZ RENDON
Jefe Sección Suministros
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.